

**CLÁUSULA ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 201800220
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON DESTINACIÓN COMERCIAL**

ARRENDADOR:	CONVENIO EMPRESARIAL S.A.S.
NIT:	900.429.780-4
OBJETO:	<i>"El ARRENDADOR a título de arrendamiento entrega a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU, el goce sobre el siguiente inmueble y servicios ubicados en la Calle 44 A 55 44, de la ciudad de Medellín, edificio Business Plaza Piso 10, con los linderos que se adjuntan en anexo #1, el cual hace parte integral del mismo, para las necesidades del ARRENDATARIO. Esto suma un área total aproximada (67.97 m2) para operación de 3 oficinas, y un total de 26 celdas de parqueadero, estos inmuebles objeto del contrato está destinado a usos comerciales y se ofrece como cuerpo cierto. El total del área dad en arriendo se detalla en el plano anexo al presente contrato, el cual hace parte integral del mismo".</i>
VALOR INICIAL:	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTIOCHO PESOS M/L (\$9.423.028) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2018
CLÁUSULA ADICIONAL 1:	PLAZO: hasta el treinta y uno (31) de enero de 2019 VALOR: Adición al contrato por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTIOCHO PESOS M/L (\$9.423.028) IVA INCLUIDO
CLÁUSULA ADICIONAL 2:	PLAZO: hasta el veintiocho (28) de febrero de 2019 VALOR: Adición al contrato por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTIOCHO PESOS M/L (\$9.423.028) IVA INCLUIDO
VALOR FINAL:	\$28.269.084 IVA incluido
PLAZO FINAL:	Hasta el veintiocho (28) de febrero de 2019.

La presente constituye la cláusula adicional No. 2 al contrato de arrendamiento número 201800220, cuyo objeto es: *"El ARRENDADOR a título de arrendamiento entrega a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU, el goce sobre el siguiente inmueble y servicios ubicados en la Calle 44 A 55 44, de la ciudad de Medellín, edificio Business Plaza Piso 10, con los linderos que se adjuntan en anexo #1, el cual hace parte integral del mismo, para las necesidades del ARRENDATARIO. Esto suma un área total aproximada (67.97 m2) para operación de 3 oficinas, y un total de 26 celdas de parqueadero, estos inmuebles objeto del contrato está destinado a usos comerciales y se ofrece como cuerpo cierto. El total del área dad en arriendo se detalla en el plano anexo al presente contrato, el cual hace parte integral del mismo"*, para modificar el plazo y el valor del contrato, con fundamento en las siguientes:




CONSIDERACIONES

- A. Que el contrato de arrendamiento No. 201800220 se suscribió el 21 de noviembre de 2018 por un valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTIOCHO PESOS M/L (\$9.423.028) IVA INCLUIDO y una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.
- B. Que dentro del contrato fue pactado un período de gracia hasta el 30 de noviembre de 2018, en razón a que el canon de arrendamiento sería cobrado a partir del 01 de diciembre del mismo año.
- C. Que por solicitud del arrendatario el 31 de diciembre de 2018, el contrato de arrendamiento fue ampliado hasta el 31 de enero de 2019.
- D. Que el día 31 de enero de 2019 el supervisor designado por parte del arrendatario solicitó ampliar la vigencia del contrato No. 201800220 hasta el 28 de febrero de 2019, lo que genera la necesidad de adicionar la suma de \$9.423.028 IVA incluido.

Por lo anterior:

PRIMERO: Se modifica la cláusula segunda del contrato principal, en el sentido de ampliar el plazo del mismo hasta el veintiocho (28) de febrero de 2019.

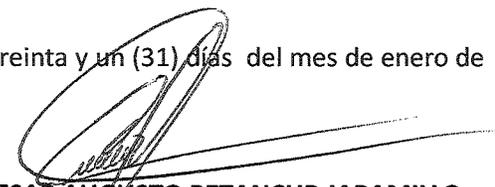
SEGUNDO: Se modifica el monto del contrato principal, en el sentido de incrementar el valor del mismo en la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTIOCHO PESOS M/L (\$9.423.028) IVA INCLUIDO, valor correspondiente al canon mensual pactado, quedando el valor total del contrato en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$28.269.084) IVA incluido.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el las partes, contarán con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2019.


DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente 


CESAR AUGUSTO BETANCUR JARAMILLO
Arrendador